

CIPES

CENTRO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS
DEL ESTADO DE SONORA



MUNICIPIO DE ALTAR

Perspectiva legislativa



H. Congreso del Estado de Sonora.

LXVI Legislatura.

Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora.

Investigación a cargo de:

Mtra. Alejandra Montaña Rico

Mtra. Mildred Cuadras Castro

Fotografías de portada:

Mtra. Alejandra Montaña Rico

Enero 2025

CONTENIDO

Resumen ejecutivo	4
Introducción	5
Municipio de Altar.....	7
Antecedentes.....	7
Escudo.....	7
Población	8
Territorio.....	8
Organización territorial	9
Gobierno y legislación	9
Antecedentes históricos legislativos	9
Ley que estableció el municipio actual.....	9
Régimen municipal actual.	9
Representación en el Poder Legislativo federal.....	10
Demarcación distrital federal	10
Representación en el H. Congreso de la Unión.....	10
Funciones principales del Congreso de la Unión respecto a los municipios.....	11
Representación en el Poder Legislativo estatal	12
Demarcación distrital Local	12
Representación para el período constitucional 2024-2027	12
Principales atribuciones legislativas del Congreso de Sonora sobre los municipios.	13
Ayuntamiento.....	14
Organización administrativa.....	14
Integración del Ayuntamiento en el período constitucional 2024-2027	14
Principales atribuciones del Ayuntamiento.....	15
Cuentas públicas municipales	17
Evaluación del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF)	17

Resumen ejecutivo

El Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora, órgano técnico del Congreso del Estado, presenta este documento que contiene información histórica, política, legislativa e institucional del municipio de Altar, Sonora.

Al igual que con los restantes 71 municipios del estado, se analiza su organización político-territorial y el marco de su relación con el Poder Legislativo estatal y federal; además, se detalla la integración y atribuciones del Ayuntamiento.

El trabajo se enmarca dentro de las atribuciones de este centro, contenidas en el artículo 197 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, en lo concerniente al desarrollo de investigaciones relacionadas con la historia, las funciones y prácticas parlamentarias, así como en materia de fiscalización de recursos públicos, al incluir el análisis de las cuentas públicas municipales y sus calificaciones por parte del ISAF.

De esta manera, se aporta información técnica relevante que fortalece la labor legislativa, facilita la toma de decisiones basadas en evidencia y contribuye a una función parlamentaria de calidad, efectiva y eficiente.

Introducción

Municipio es una voz latina que deriva de dos locuciones: el sustantivo ‘munus’, que significa carga u oficio, función u obligación de hacer algo, y el verbo ‘capere’, que significa tomar, hacerse cargo o asumir algo. La unión de ambos vocablos dio origen a ‘municipium’, término con el que se identificaba a las ciudades en las que los ciudadanos tomaban para sí las cargas, tanto personales como patrimoniales, necesarias para atender lo relativo a los asuntos y servicios locales de esas comunidades.¹

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las bases de la conformación de los municipios, de donde podemos resumir que el municipio es la entidad político-jurídica integrada por una población asentada en un espacio geográfico determinado administrativamente, que tiene unidad de gobierno (Ayuntamiento) y se rige por normas jurídicas de acuerdo con sus propios fines y es la base de la división territorial de los estados.

El municipio es el nivel donde se dan las relaciones más cercanas entre ciudadanos y gobierno; sus autoridades son electas directamente por los ciudadanos, tiene atribuidas diversas competencias, y ordena y dirige a la comunidad local.

Para que un municipio se encuentre debidamente constituido, es necesario que reúna ciertos elementos imprescindibles: población, territorio y gobierno², los cuales desglosaremos a continuación.

¹ Quintana Roldán, Carlos. (1999). *Derecho Municipal*. 2ª Ed., p. 1. Porrúa, y Rendón Huerta, Teresita. (1998). *Derecho Municipal*. 2ª Ed., p. 13. Porrúa.

² Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República. (S.f.). *El Municipio Mexicano*. Recuperado de http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1729/Municipio_Mexicano.pdf?sequence=1&isAllowed=y

En lo que corresponde a gobierno, para su ejercicio, la conformación actual del Supremo Poder de la Federación se divide como sigue:

Poderes Órdenes	Ejecutivo	Legislativo	Judicial
Federal	Presidencia de la República	Congreso de la Unión (Cámara de Diputados y Cámara de Senadores)	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Estatal	Gubernatura del Estado	Congreso del Estado	Supremo Tribunal de Justicia.
Municipal	Presidencia Municipal	Ayuntamientos	

Fuente: elaboración propia.

Como puede observarse, en el Poder Legislativo se encuentran los Ayuntamientos, que son los órganos colegiados del gobierno municipal, y que, aunque no expiden leyes, en el estado de Sonora tienen el derecho y la capacidad de iniciarlas. Además, para que la Constitución local pueda ser adicionada o reformada, se requiere la aprobación de los ayuntamientos del estado, conforme lo establece la Constitución Política del Estado de Sonora en sus artículos 53 y 163, respectivamente.

Municipio de Altar

Antecedentes históricos

Desde hace más de tres milenios se asentaron en lo que hoy se conoce como el desierto de Altar-Yuma, o desierto de Sonora el grupo étnico Tohono O'otham , también conocidos como Pápagos.³

Fundada en 1775 por el capitán Bernardo de Urrea, con categoría de presidio militar, habiéndosele llamado sucesivamente Santa Gertrudis de Altar y Nuestra Señora de Guadalupe de Altar. En 1828 se le dio el nombre de Villa Figueroa en honor del general José Figueroa, comandante general de Sonora y Sinaloa. En 1932 fue nombrada Pueblo de Altar, por la parroquia de la Virgen de Guadalupe erigida en su fundación.⁴

Altar fue escenario de importantes combates, tanto en la época de las guerras republicanas (1865) como en la Revolución (1915).

Escudo



³ Centro Nacional de Estudios Municipales y Secretaría de Gobernación. (1988). Los municipios de Sonora (Enciclopedia de los municipios de México, Vol. 25). México. Autores.

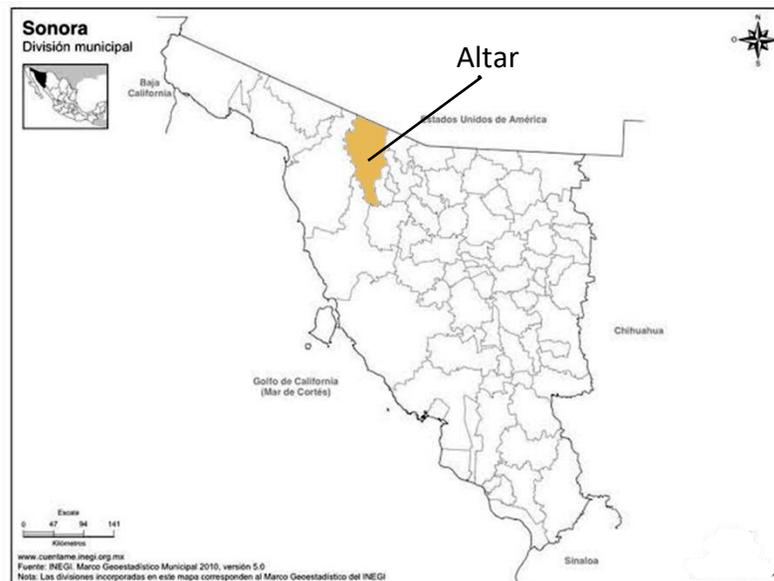
⁴ Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal INAFED. (N/D). *Enciclopedia de los municipios y delegaciones de México. Estado de Sonora.* Recuperado de <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM26sonora/municipios/26001a.html>

Población: 9 492 habitantes⁵

Mujeres: 4 780. Hombres: 4 712. La población de Altar representa menos de 0.32 % de la población del estado de Sonora.

Territorio

Ubicado al este del estado de Sonora, el municipio de Altar colinda al norte con el municipio de Caborca y Los Estados Unidos de América; al este con los Estados Unidos de América y los municipios de Sáric, Tubutama, Oquitoa y Trincheras; al sur con los municipios de Oquitoa, Trincheras, Pitiquito y Caborca; al oeste con los municipios de Pitiquito y Caborca. Tiene una superficie de 4 457.7km², que representan el 0.4 % del territorio del estado de Sonora.



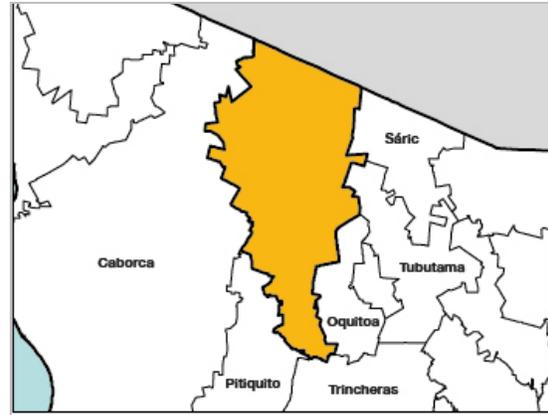
Fuente: elaboración propia con datos de INEGI (2010).⁶

⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). Sistema de Consulta de Información Temática Electrónica. <https://www.inegi.org.mx/app/scitel/consultas/index#>

⁶ INEGI. Marco Geoestadístico Municipal 2010.

Organización territorial

Además del pueblo de Arivechi como cabecera municipal, las localidades más importantes son 16 de Septiembre Llano Blanco (Rancho Seco), La Angostura, El Plomo y Los Chacuales.



Fuente: Google Maps <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas?ag=26004>

Gobierno y legislación

Antecedentes históricos legislativos⁷:

- Decreto 76. Se declara Villa de Figueroa al pueblo de Altar. 5 de septiembre de 1828.
- Ley 193. Se eleva a la categoría de Villa al pueblo de Altar. 9 de junio de 1933.

Ley que estableció el municipio actual. Ley 73. Que determina los municipios y comisarias del Estado de Sonora. Establece la municipalidad de Altar con cabecera en Villa de Altar. 29 de diciembre de 1930.

Régimen municipal actual. Ley 75. Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, del 15 de noviembre de 2001, cuyo objeto es regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipal.

⁷ Archivo histórico del Congreso del Estado de Sonora.

Representación en el Poder Legislativo federal

Demarcación distrital federal

Distrito federal 1, con cabecera en el municipio de San Luis Río Colorado. Integrado por 11 municipios y 176 secciones electorales.⁸

El municipio de Altar está integrado por siete secciones la sección 0100.



Representación en el H. Congreso de la Unión.⁹

Cámara de Diputados LXVI Legislatura (2024-2027)		
	Diputado propietario	Diputada suplente
1	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	Ernesto Roger Munro Jr.

Cámara de Senadores LXVI Legislatura (2024-2030)		
	Senadores propietarios	Senadores suplentes
1	Lorenia Iveth Valles Sampedro	Lizeth Teresita Vásquez Ochoa
2	Heriberto Marcelo Aguilar Castillo	Ricardo Lugo Moreno
3	Manlio Fabio Beltrones Rivera	Erik Iván Jaimes Archundia

⁸ Acuerdo INE/CG875/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de febrero de 2023. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5680128&fecha=20/02/2023#gsc.tab=0

⁹ Instituto Nacional Electoral. (2024). PREP 2024. <https://prep2024.ine.mx/publicacion/nacional/senadurias/nacional/entidad/26/distrito/4/candidatura>

Funciones principales del Congreso de la Unión respecto a los municipios

Su principal tarea consiste en legislar para crear normas jurídicas, abstractas, generales e impersonales, así como realizar las modificaciones que se requieran en el sistema normativo vigente. También aprueba participaciones (recursos) a entidades federativas y municipios propuestas por el Ejecutivo Federal. La competencia constitucional del Congreso abarca otras facultades que se desarrollan en actos no legislativos: funciones políticas, electorales, jurisdiccionales, económicas, presupuestarias, administrativas y otras formas de control al gobierno.

Asimismo, para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo 3 del Artículo 27 de la Constitución sobre territorio y propiedad privada y en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.¹⁰

¹⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 27.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Representación en el Poder Legislativo estatal

Demarcación distrital Local¹¹

Distrito local 3, con cabecera en la localidad de Caborca, perteneciente al municipio de Cabora. Se conforma por 10 municipios con 75 secciones electorales.

El municipio de Altar está integrado por por 7 secciones: de la 0034 a la 0035, 0037, y de la 1362 a la 1365.



Representación para el período constitucional 2024-2027¹²

Congreso del Estado de Sonora LXIV Legislatura (2024-2027)		
	Diputada propietaria	Diputada suplente
1	María Alicia Gaytán Sánchez	Alexandra Daniela Trujillo

¹¹ ACUERDO INE/CG639/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sonora y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673378&fecha=06/12/2022#gsc.tab=0

¹² Acuerdo CG210/2024 Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora por el que se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, se asignan diputaciones y se otorgan las constancias respectivas, en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.
<https://ieesonora.org.mx/documentos/acuerdos/CG210-2024.pdf>

Principales atribuciones legislativas del Congreso de Sonora sobre los municipios¹³.

- Expedir leyes en materia municipal conforme a las cuales los Ayuntamientos aprobarán sus bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.
- Regula los supuestos y procedimientos para que el gobierno estatal asuma temporalmente competencias municipales
- Establece los mecanismos de intervención cuando exista incapacidad manifiesta de los ayuntamientos
- Erigir y suprimir municipios, así como crear nuevos dentro de los límites de los ya existentes.
- Delimitar jurisdicciones territoriales
- Aprobar anualmente las leyes y Presupuesto de Ingresos del para el año siguiente.
- Examinar y calificar las Cuentas Públicas del año anterior.
- Establecer los Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.
- Resolver sobre la renuncia de los miembros del Ayuntamiento.
- Declarar la desaparición de Ayuntamientos y suspensión o revocación del mandato de sus miembros.
- Establecer los factores de distribución de las participaciones federales entre los municipios.

¹³ Constitución Política del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y Ley de Hacienda Municipal. <https://congresoson.gob.mx/leyes/>

Ayuntamiento

Organización administrativa.

La administración municipal se centra en el Ayuntamiento y su Cabildo. El Ayuntamiento, encargado del gobierno municipal, es un órgano colegiado que delibera a través del Cabildo, referido a las reuniones de los integrantes del Ayuntamiento en las que se analizan, resuelven, controlan y vigilan los actos de administración y de gobierno municipal en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes del estado y la Ley de Gobierno y Administración Municipal. El ayuntamiento de Altar, que radica en el pueblo de Altar, está integrado por un presidente municipal, un síndico, cinco regidores y un regidor étnico.

Integración del Ayuntamiento de Altar en el período constitucional 2024-2027¹⁴

Presidente municipal
Luis Angel Valenzuela Mendivil

Sindicatura		
	Síndica propietaria	Síndica suplente
1	Tania Priscila Mendez Valenzuela	

Regidurías		
	Propietarias/os	Suplentes
1	Gilberto López Córdova	
2	Carla Estefanía Murillo Corona	
3	Rosario Humberto Soto Soto	
4	Ana Mireya Pesqueira Gortari	Maira Patricia Celaya Burruel
5	Beatriz Romero Bacasehua	Laura Inés Quihuis Mendoza

¹⁴ Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. (2024). Acuerdo CG214/2024 del Consejo General, por el que se resuelve sobre las propuestas presentadas por los partidos políticos y candidaturas independientes, respecto a las designaciones de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar los ayuntamientos del estado de sonora, dentro del proceso electoral ordinario local 2023-2024. <https://www.ieesonora.org.mx>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el cargo de regidor étnico en el municipio de Altar, como representante de los pueblos indígenas ante el Ayuntamiento, corresponde a la etnia Tohono O’otham. Para el proceso electoral 2023-2024, y en cumplimiento con el principio de alternancia de género, la persona designada deberá ser del género masculino¹⁵.

Este representante es designado por las autoridades tradicionales de su comunidad, conforme a sus usos y costumbres, en un proceso que es supervisado por el Instituto Estatal Electoral (IEE Sonora) y la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas (CEDIS).

Regiduría étnica¹⁶		
2024-2027		
	Propietario	Suplente
1	José Luis Oros Valenzuela	Silvestre Valenzuela Cruz

Principales atribuciones del Ayuntamiento¹⁷

- En el ámbito legislativo y reglamentario: iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado; aprobar o no aprobar las reformas a la Constitución local; expedir el Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento Interior, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial, asegurando la participación ciudadana y vecina. También, la expedición temporal y permanente de licencias,

¹⁵ Véase Acuerdo CG95/2023 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. <https://ieesonora.org.mx/documentos/acuerdos/CG95-2023.pdf>

¹⁶ Véase Acuerdo CG141/2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. <https://ieesonora.org.mx/documentos/acuerdos/CG141-2024.pdf>

¹⁷ Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora. Publicada en el Boletín Oficial del estado de Sonora el 15 de octubre del 2001. Última reforma publicada en el BO el 13 de julio de 2023. <https://congresoson.gob.mx/leyes/>

permisos o autorizaciones para la apertura y operación de establecimientos mercantiles, el desempeño de oficios y el desarrollo de espectáculos en la vía pública.

- En el ámbito político: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; establecer el Sistema de Información Económica y Social del Municipio; cuidar los recursos naturales y turísticos de su circunscripción territorial; crear y administrar establecimientos de salubridad, asistencia pública y terapia social, así como calificar las renunciaciones de sus miembros.

- En el ámbito administrativo: administrar el patrimonio y la hacienda municipal; prestar funciones y servicios públicos; crear organismos descentralizados y autorizar la constitución de empresas de participación municipal mayoritarias y fideicomisos públicos para la prestación de los servicios públicos. También, la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia social, la realización de actividades prioritarias o el desarrollo económico, así como formar y actualizar el catastro municipal y administrar las participaciones federales otorgadas.

- En el ámbito financiero, proponer al Congreso del Estado el Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

- En el ámbito de seguridad pública: Aplicar las sanciones por infracciones al Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos municipales.

- En el ámbito de Seguridad Pública: Aplicar las sanciones por infracciones al Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos municipales.

Cuentas públicas municipales

Evaluación del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF)

Por disposición constitucional, es atribución de los ayuntamientos del estado someter al examen y aprobación del Congreso sus cuentas públicas, de conformidad con la fracción XXIV del artículo 136, el artículo 42 y el artículo 64, fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Sonora. Al efecto, el ISAF tiene atribuciones para verificar si, en sus cuentas públicas, los gobiernos municipales realizaron sus operaciones con apego a las leyes de ingresos y a los respectivos presupuestos de egresos; ejecutaron los programas de inversión y de gasto corriente, ajustándose a los montos y términos aprobados, y aplicaron los recursos provenientes de financiamientos con la periodicidad y forma establecidas en los decretos respectivos.

De igual manera, corresponde al ISAF elaborar y entregar al Congreso, a través de la Comisión de Fiscalización, los informes sobre el resultado de las revisiones de las cuentas públicas de los municipios, en los términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora. En los informes de fiscalización correspondientes a los ejercicios fiscales 2015 y 2016, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) estableció como criterio de aprobación las calificaciones comprendidas entre 6.0 y 10.0 puntos, considerando como no aprobatorias aquellas evaluaciones inferiores a 6.0 puntos. Para el periodo 2017-2022, se modificó la escala de evaluación, determinándose como aprobatorias las calificaciones entre 60 y 100 puntos, mientras que los resultados por debajo de 60 puntos se clasificaron como no aprobatorios. A partir del ejercicio fiscal 2023, el ISAF implementó un cambio metodológico significativo, sustituyendo la evaluación cuantitativa por un sistema cualitativo que clasifica las cuentas públicas simplemente como "Aprobadas" o "No aprobadas", con base en las conclusiones derivadas de los Informes Individuales de Auditoría y los procedimientos

de fiscalización aplicados.

Tabla: Histórico de calificaciones del Ayuntamiento de Altar emitidas por el ISAF y dictaminadas por el Congreso del Estado.

Año fiscal	Calificación ISAF	Resultado Congreso	
2023	-	Aprobado	●
2022	45.1	No Aprobado	●
2021	48.7	No aprobado	●
2020	74.4	Aprobado	●
2019	71.0	Aprobado	●
2018	68.3	Aprobado	●
2017	74.0	Aprobado	●
2016	7.5	Aprobado	●
2015	7.6	Aprobado	●

Fuente: elaboración propia con datos de los acuerdos 191 (22 sep. 2016), 363 (5 oct. 2017), 35 (15 oct. 2018), 187 (15 oct. 2019), 337 (15 oct. 2020), 13 (14 oct. 2021), 143 (10 oct. 2022), 229 (11 oct. 2023) y 16 (15 oct. 2024), emitidos por el Congreso del Estado de Sonora.

**MUNICIPIO DE
ALTAR**

Perspectiva legislativa